Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**1314 DE 2024**
No. De Proceso	CD-ARN-1026-2024
CONTRATISTA CEDENTE	**MARLEYN ROA VANEGAS**
No. Identificación	C.C. 52.424.028
Perfil	**REINTEGRADOR**
Riesgo	CINCO – ARL POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIO	**ANA SOFIA MARMOR ORJUELA**
No. Identificación	C.C. 1.010.166.356
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para la implementación de las rutas de atención de acuerdo con la normatividad vigente, los lineamientos y métodos de operación definidos por la entidad para el acompañamiento y atención a las personas del Proceso de Reintegración, Reintegración especial de Justicia y Paz y el Proceso de Atención Diferencial.
Fecha de suscripción	07 de junio de 2024
Certificado de Disponibilidad	No. 152924 del 24 de mayo de 2024
Registro Presupuestal	No. 821224 del 10 de junio de 2024
Fecha de inicio de ejecución	11 de junio de 2024
Fecha de terminación	15 de diciembre de 2024
Valores honorarios mensuales	$4.905.330

Las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1314 de 2024,** suscrito entre la **ARN** y **MARLEYN ROA VANEGAS,** a favor de **ANA SOFIA MARMOR ORJUELA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.166.356, a partir del **1 de noviembre de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **$8.012.039** pesos moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

La **ARN** pagará a la **CONTRATISTA CESIONARIA** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1314 de 2024**, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152924 de 2024**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo

2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación de la **CONTRATISTA CESIONARIA** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATISTA CESIONARIA manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1314 de 2024.**

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma de la cedente en el presente documento y con la firma electrónica de la Cesionaria-Contratista y de la Ordenadora del Gasto en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1314 de 2024,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

LA CEDENTE,

MARLEYN ROA VANEGAS

Firmado digitalmente por MARLEYN ROA VANEGAS

MARLEYN ROA VANEGAS
C.C. 52.424.028

Proyectó: Carlos Julián Ruíz Dionisio – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Fernanda Gómez Ramírez – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Martha Geovanna Quesada Sánchez - Asesora (E) Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARLEYN ROA VANEGAS ,** identificado (a) con **C.C.** No. **52424028**, suscribió **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1020 - 2024
Objeto: Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para la implementación de las rutas de atención de acuerdo con la normatividad vigente, los lineamientos y métodos de operación definidos por la entidad para el acompañamiento y atención a las personas del Proceso de Reintegración, Reintegración especial de Justicia y Paz y el Proceso de Atención Diferencial.
Obligaciones Especificas: **1. Acompañar a las personas objeto de atención asignadas por la supervisión en la implementación de los lineamientos técnicos y métodos de operación asociados con las rutas de Reintegración, Reintegración especial de Justicia y Paz y el Proceso de Atención Diferencial, de acuerdo con su proceso de avance, sus características, las de su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales, étnico y de género.** **2. Realizar los procesos de aplicación y reconocimiento de información como resultado de los instrumentos y herramientas metodológicas diseñadas por la ARN en el marco de las rutas de Reintegración, Reintegración especial de Justicia y Paz y el Proceso de Atención Diferencial, para apalancar el avance en el proceso de acompañamiento a las personas asignadas, y contando con la transversalización de los enfoques diferenciales y de género.** **3. Adelantar la concertación de acciones con las personas asignadas por la supervisión para avance en los procesos de atención a través de las herramientas metodológicas propias de cada ruta, de acuerdo con el tipo de proceso y a las características personales, de su grupo familiar, entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio; de acuerdo con los lineamientos y tiempos establecidos.** **4. Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento para el avance del cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención asignadas y aquellos en los que se vincule a sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, articulación e intervención.** **5. Fortalecer la permanencia de la población objeto de atención asignada y su grupo familiar a través de la vinculación, gestión y articulación con actividades que permitan desarrollar alternativas sostenibles para la generación de ingresos, el acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico, el enfoque diferencial, étnico y de género y la normatividad vigente, así como la implementación de ejercicios pedagógicos de sensibilización con la población objeto de atención.**

6. Realizar articulación con las redes socio comunitarias e institucionales presentes en el territorio para fortalecer la participación de la población objeto bajo los lineamientos de la entidad frente servicio social y/o comunitario, enfocados en la convivencia, construcción de paz y reconciliación, teniendo en cuenta las características y enfoques diferenciales y de género de la población. **7. Adelantar de forma mensual la verificación de recepción de desembolsos económicos a los participantes asignados de acuerdo con el cronograma de la ARN y de los trámites requeridos en caso de identificar alguna afectación a los mismos.** **8. Realizar procesos de articulación e interlocución con las dependencias de la entidad en referencia a la implementación de programas, lineamientos y demás orientaciones relacionadas con la implementación de la ruta de Reintegración y el Proceso de Atención Diferencial.** **9. Activar protocolos de atención, en articulación con otros profesionales del Grupo Territorial de acuerdo con las rutas institucionales definidas a nivel territorial para la atención de casos que representen riesgo para la salud e integridad personal de las personas en proceso o de sus grupos familiares.** **10. Elaborar y entregar los informes e insumos que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y que aporten al cumplimiento de los objetivos de planeación estratégica definidos por la entidad.** **11. Registrar la información en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, de la población asignada en relación con las acciones derivadas de las atenciones, acciones y el avance en su proceso, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad.**
Fecha de suscripción del contrato: 08/02/2024
Fecha de Inicio: 12/02/2024
Valor del contrato: $ 17,822,699
Valor mensual de los honorarios: $ 4,905,330
Fecha de terminación final: 31/05/2024
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $ 17,822,699
Estado actual: EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C, jueves, 9 de mayo de 2024

JUAN PABLO RENDÓN GARCÍA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

El suscrito Director de la
OBRA SALESIANA DEL NIÑO JESÚS

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ

C E R T I F I C A

Que el (la) señor (a) **MARLEYN ROA VANEGAS,** identificado (a) con Cédula Ciudadanía número 52.424.028 de Bogotá, trabajó con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, con contrato laboral a término Fijo; desde el 4 de julio de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023; cuyo último cargo desempeñando fue LIDER DE BIENESTAR - ETDH con una asignación salarial mensual de Un millón ochocientos mil pesos M/CTE ($1.800.000,00).

La presente solicitud se expide en Bogotá, D.C., el 12 de diciembre de 2023.

Cordialmente

P. ÉDGAR PALACIOS COMBARIZA, SDB.
Director

C.C. Hoja de Vida

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos a saber: **SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ,** entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con Personería Jurídica vigente, NIT. No. 860.008.010-0, Representada por el **Padre ÉDGAR PALACIOS COMBARIZA, SDB.**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°: 19.114.450 de Bogotá, que es a su vez el Director de la Obra Salesiana del Niño Jesús y quién para efectos del presente contrato se denominará **El EMPLEADOR** y el(la) Señor(a): **ROA VANEGAS MARLEYN** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°: 52.424.028 de Bogotá, quién para efectos de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO,** regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El Empleador contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **LIDER DE BIENESTAR - ETDH,** Teniendo una duración contractual de 3 MESES, comprendidos entre el día **04 de julio de 2023** hasta el día **03 de octubre de 2023** en horario habitual de **lunes a viernes** en la jornada laboral máxima reglamentaria y distribuida de acuerdo a las necesidades del servicio y en el lugar que su gestión sea necesaria. **SEGUNDA. - JORNADA LABORAL: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **PARÁGRAFO. JORNADA ESPECIAL:** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda la jornada máxima reglamentaria. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR:** Son obligaciones del **TRABAJADOR**: a) Prestar el servicio al **EMPLEADOR** con toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en la prestación de los servicios para los que se contrata, cuyas funciones estarán conforme a las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; c) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado, pudiendo el **EMPLEADOR** efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente; d) Prestar toda su capacidad de trabajo en el desarrollo de sus funciones; e) Guardar plena reserva de los asuntos pertinentes a la Sociedad Salesiana ; f) Observar y cumplir el Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana en el desempeño del servicio a su cargo g) El **TRABAJADOR** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de la labor objeto de este contrato, h) Cumplir con la Normativa y políticas de la Entidad sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo

Powered by CamScanner

de sus funciones y/o prestación del servicio, i) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **EL EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieran. **PARÁGRAFO.**—Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al **TRABAJADOR:** a) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio; b) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**; c) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; d) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**, y e) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. **QUINTA. - SALARIO:** Como contraprestación por su labor, EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma de Un Millòn Ochocientos Mil Pesos M/Cte. ($1.800.000,oo) mensualmente, en la forma y procedimientos propios de la Sociedad Salesiana, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el **TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Empleador y el Trabajador acuerdan expresamente de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la ley 50 de 1990, que EL EMPLEADOR podrá dar a EL TRABAJADOR bonificaciones, gratificaciones, participación de utilidades, primas extralegales, sin que estas sumas constituyan monto adicional de salario o factor salarial. **SEXTA. - HORAS EXTRAS**: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remuneran conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SÉPTIMA. - PROPOSITO Y FUNCIONES:** Adjunto a este contrato **OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS:** De existir obligaciones económicas de EL TRABAJADOR en favor de EL EMPLEADOR, autoriza aquel a éste, desde ahora, a efectuar las correspondientes deducciones en cualquier tiempo, sin que sea necesaria orden escrita especial, pues el presente contrato las suple. **NOVENA. - PERÍODO DE PRUEBA:** De acuerdo al artículo 76 al 80 del código sustantivo del trabajo, se acuerda fijar como periodo de prueba la primera quinta parte del término inicialmente pactado en el contrato, sin que pueda exceder de dos (2)

Powered by CamScanner

meses, durante este lapso puede EL EMPLEADOR y/o TRABAJADOR podrán darlo por terminado unilateralmente. **DECIMA. -TERMINACIÓN:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965 en conjunto con las faltas que para el efecto se califiquen como graves estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la organización en el artículo 78 y 85 y el no acatar lo establecido dentro de los artículos 65, 66, 71, 73 y 78 del mismo reglamento. **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente contrato le pertenecen al **EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** no tendrá las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa del **EMPLEADOR. DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE TRABAJO. El TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la Sociedad determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo, dicho cambio podrá realizar siempre y cuando las condiciones laborales no sufran desmejoras o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio alguno. De todos modos, corren por cuenta del **EMPLEADOR** los gastos que ocasione dicho traslado. **DECIMA TERCERA TRABAJO EN CASA O REMOTO:** Las partes acuerdan que la prestación del servicio podrá ser de manera subordinada en el domicilio del trabajador o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite desarrollar las labores fuera del centro de trabajo que por disposición del empleador y/o necesidades del servicio que así se requiera. **Parágrafo primero:** Está prohibida la subrogación de funciones por parte del trabajador, así como el acceso a terceros de información confidencial o datos de propiedad del empleador. **Parágrafo segundo:** en caso de algún desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, el trabajador debe informar a su empleador de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que el empleador hubiera previsto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto. **DECIMA CUARTA: MOVILIDAD LABORAL**. El **TRABAJADOR** desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.** Hace parte del presente contrato: a.) El Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana. b) El horario de programación semanal de la (s) categoría (s) a cargo. c) Reglamento de higiene y seguridad industrial d) reglamento interno de trabajo d) Manual especifico de funciones, requisitos y competencias laborales. **DÉCIMA SEXTA: HERRAMIENTAS DIGITALES:** *EL TRABAJADOR autoriza a* **EL EMPLEADOR** para poder utilizar su número celular ***3015531312***, redes sociales y WhatsApp para atender los compromisos laborales y demás que se requieran en relación con sus funciones. **Parágrafo primero:** los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación del servicio (trabajo en casa y/o remoto) podrán ser proporcionados por el **EMPLEADOR** o el **TRABAJADOR. DECIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES**. A efectos de notificaciones y comunicaciones **EL(LA) TRABAJADOR(A)** designa el domicilio de su residencia a la cual le corresponde la dirección de Cr 1D sur N. 38 c 07 sur, Barrio: Guacamayas y/o el correo electrónico leyn77@hotmail.com, pudiéndose enviar cualquier notificación o comunicación, incluso las relativas a los procedimientos laborales, de manera indistinta a cualquiera de ellos. En el supuesto de que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** cambie de domicilio y/o correo electrónico a efectos de notificaciones, deberá comunicarlo de manera oportuna.

Powered by CamScanner

DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.
DÉCIMA NOVENA: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito.

De conformidad a lo anterior se firman en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar recibe **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en este acto, en la ciudad de **Bogotá**, el día **04 de julio de 2023.**

EL EMPLEADOR,

EL(LA) TRABAJADOR(A),

Padre ÉDGAR PALACIOS COMBARIZA, SDB.
C.C. N°: 19.114.450 de Bogotá
Director

ROA VANEGAS MARLEYN
C.C. N°: 52.424.028 de Bogotá
LIDER DE BIENESTAR - ETDH

Padre LUIS FERNANDO VELANDIA URREGO, SDB
C.C. N°: 79.806.260 de Bogotá
Ecónomo

MARIA ANGELICA ESPINDOLA SALAMANCA
Coordinadora Gestiòn Humana
Elaboró

Powered by CamScanner

PROFESIONALES ASOCIADOS

CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACION DE UNA OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA**	DIRECCION DEL EMPLEADOR: CALLE 104 N° 14ª-45 OF 401
NOMBRE DEL TRABAJADOR: **MARLEYN ROA VANEGAS** CÉDULA: 52.424.028 de BOGOTÁ.	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: **CARRERA 1D 38 C 07 SUR BOGOTÁ.** TELÉFONO 3015531312
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **ANOLAIMA(CUND), 22 DE FEBRERO DE 1977**	CORREO ELECTRONICO **Leyn77@hotmail.com**
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	SALARIO BASICO: **$3.000.000**
CARGO POR DESEMPEÑAR: **PROFESIONAL SOCIAL**	FECHA DE INICIACION DE LABORES: **15 DE NOVIEMBRE DE 2022**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **TERRITORIO NACIONAL**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO: **BOGOTA**

Descripción de la labor a desarrollar: prestar los servicios hasta completarse el 20% de la ejecución del contrato N° **IDRD-CTO-2665-2022** cuyo objeto es **"CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES GRUPO 5".** Las partes acuerdan de forma expresa que la labor u obra objeto de este contrato no incluye prorrogas o ampliaciones de los contratos comerciales con el cliente. Si durante el desarrollo de la actividad anterior descrita, se presentan contingencias, el TRABAJADOR se trasladará temporalmente a atenderlas, sin que se modifique la duración de su contrato, el cual es el mencionado en la labor inicial descrita.
Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido por las siguientes cláusulas:

Primera: Obligaciones del TRABAJADOR: El EMPLEADOR contratara los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el *EMPLEADOR o sus representantes.* B) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros *Empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.* C) A *cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de:* Interno de trabajo, Higiene y seguridad industrial *aprobados por las autoridades competentes,* así como todas las normas y procedimientos establecidos por el *EMPLEADOR. D) Acatar las directrices del sistema de gestión de integral de la empresa.* E) A guardar la más *estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento por razón del trabajo, comunicando al EMPLEADOR toda novedad que pueda interesarle.* F) A abrir una cuenta a su nombre en la corporación ó *entidad bancaria que usted considere,* con el objeto de consignarle allí lo correspondiente a salarios, aceptando el TRABAJADOR el reglamente fijado por la entidad para el manejo de su cuenta. G) A tener vigentes la cédula de ciudadanía, la libreta militar y la licencia de conducción, H) Cumplir con todas la demás funciones, obligaciones y responsabilidades que emanan de la naturaleza propia del cargo, de igual manera, I) El TRABAJADOR autoriza expresamente con la firma del presente contrato, al EMPLEADOR, que en el evento en el que le sea entregado dinero para el desempeño de sus funciones y que este no sea legalizado conforme a los parámetros de la contabilidad de la empresa, le sean descontados de su liquidación final, las sumas de dinero que no legalizo. Sin perjuicio que sea requerido judicialmente por manejos inadecuados de los activos de la empresa.

Powered by CamScanner

PROFESIONALES ASOCIADOS

Parágrafo: RESPONSABILIDADES PROPIAS DEL CARGO. Se contrata a EL TRABAJADOR para desempeñarse como PROFESIONAL SOCIAL ejecutando las labores descritas en el perfil del cargo que se adjunta al presente contrato y que hace parte de este. No obstante, el TRABAJADOR también deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

a. Conocer las políticas internas y procedimientos de la empresa.
b. Cuidar las herramientas de trabajo.
c. Participar en el proceso de reporte e investigación de actos y condiciones inseguras e incidentes
d. Participar en el programa de capacitación y entrenamiento de la empresa y compañía contratante
e. Registrar en la bitácora (Macro) todas las novedades que se presenten en la jornada de trabajo y control de tiempo de trabajo
f. Tener en buenas condiciones de orden y aseo su puesto de trabajo
g. Dar buen Uso y mantenimiento de EPP (Elementos de Protección Personal), y Bioseguridad.
h. Mantener en buen estado los equipos de seguridad y respuesta ante emergencias
i. Reportar novedades al jefe inmediato
j. Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

Segunda: Jornada de Trabajo: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, así como lo estipula nuestro Reglamento Interno de Trabajo. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el ART. 164 del C. S. T, modificado por el artículo 23 de la ley 50/90. Tratándose de Trabajadores que no sean de dirección, confianza o manejo, EL TRABAJADOR se obliga a laborar horas extras cuando así lo ordene EL EMPLEADOR. El EMPLEADOR puede hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. No se autoriza laborar tiempo suplementario para ejecutar esta labor y en caso de requerirse deben ser autorizadas por la Gerencia. **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar horas extras cuando así lo ordene **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO.** Tratándose de trabajadores que se ubiquen en cargos de Dirección, confianza y manejo no hay lugar al pago de horas extras por estar excluidos legalmente de la regulación de jornada laboral. De la misma manera quedan excluidos de esta regulación los que ejercen actividades discontinuas o intermitentes y los de simple vigilancia cuando residen en el lugar o sitio de trabajo. El presente cargo es **Dirección, Confianza y Manejo, EL TRABAJADOR** sabe, entiende y así lo acepta.

Tercera: Jornada flexible: El TRABAJADOR podrá prestar sus servicios a LA EMPRESA mediante jornadas diarias flexibles de trabajo que se distribuirán de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 51 de la ley 789 de 2002. La empresa determinará la distribución de esta jornada y comunicará al TRABAJADOR la programación con una antelación, de ser posible, no menor a (48) horas a la iniciación de una nueva programación.

Cuarta: Trabajo Nocturno, Suplementario, Dominical y/o Festivo: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito, para cada caso. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. En el evento de que EL TRABAJADOR llegue a desempeñar un cargo de dirección, confianza y manejo, estará excluido de las regulaciones sobre jornada máxima legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

Quinta: Dirección Confianza y Manejo. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horarios cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista

Powered by CamScanner

en el ART. 164 del C. S. T, modificado por el artículo 23 de la ley 50/90. El presente cargo es Dirección, Confianza y Manejo, EL TRABAJADOR sabe, entiende y así lo acepta.

Sexta: Remuneración: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario que se indica en el encabezado del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del C.S.T. El TRABAJADOR acepta expresa, libre y voluntariamente que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del patrono de la discriminación del salario que se describe en el. El EMPLEADOR podrá suministrarle, alimentación y/o transporte por su cuenta o a través de terceros, sin que esta constituya factor de salario para efectos legales, de conformidad a lo establecido en el Art. 128 del C.S del T., modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo**: En el evento que el TRABAJADOR se haga beneficiario de estímulos económicos adicionales, tales como bonificaciones, comisiones, o cualquier otro pago, habituales u ocasionales de conformidad con lo establecido en el Art. 128 del C.S del T. modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1.990, convienen en calificarlo como ingreso en dinero o suministro en especie no constitutivo de factor salarial para efectos legales.

Séptima: Duración del contrato: El presente contrato se celebra en la modalidad de contrato de trabajo por obra y/o labor determinada, para ejecutar las labores indicadas en el encabezado y en la obra mencionada. El cumplimiento completo de cualquiera de las dos: sea la labor o la obra contrada, implicara la terminación del contrato de trabajo en razón de la causal de la finalización de la labor y/o obra contratada, sin lugar a indemnización alguna. No obstante estar atada la obra a la ejecución del porcentaje de acuerdo comercial referenciado, la obra y/o labor contratada se entiende cumplida si por cualquier causa el acuerdo comercial termina. Así mismo, la obra y/o labor contratada también se entiende cumplida si por cualquier causa el cliente interrumpe o suspende la ejecución de las actividades del cargo aquí contratado, o del acuerdo comercial, impidiendo la ejecución efectiva de la labor contratada. Igualmente, las partes hacen constar de forma expresa que la labor y obra objeto de este contrato no incluye prorrogas o ampliaciones del acuerdo comercial con el cliente. Las partes podrán por mutuo acuerdo y previo a la finalización de la obra y/o labor aquí contratada, ampliar el objeto de la misma para modificar la labor contratada o incluir un mayor porcentaje de ejecución de la obra e incluso prorrogas posteriores del acuerdo comercial de referencia.

Octava: Periodo de Prueba. Las partes precisan que el período de PRUEBA CORRESPONDERÁ A LA QUINTA PARTE DEL TIEMPO DE VINCULACIÓN, sin que exceda el termino de 2 meses a partir del ingreso del TRABAJADOR y dentro del término inicial de este contrato. Durante este período tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato cuando así lo requieran, en forma unilateral, sin fundamentar la razón de su decisión, de conformidad con el Artículo 78 del C.S.T. modificado por el artículo 7o. De la Ley 50/90.

Novena: Terminación: El presente contrato terminada de pleno derecho i) una vez se cumpla el porcentaje de obra pactado, ii) se cumpla con el propósito del cargo, iii) se cumpla con la respectiva función dentro del contrato iv) en general terminará cuando ya no se requiera de la prestación de servicio. Además de las causas señaladas por el Código Sustantivo De Trabajo, El Reglamento Interno De Trabajo, son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR las siguientes: i) la solicitud que el contratante haga al EMPLEADOR de retiro del TRABAJADOR; ii) el incurrir el TRABAJADOR en ofensas, irrespetos o ataques a sus compañeros de trabajo, a sus superiores, o a quienes participan como Trabajadores en el área dentro de la cual se han de prestar sus servicios, o en el lugar a que fuere destinado para el mismo fin; iii) el fumar en el lugar de trabajo por considerarse esto de gran riesgo en las labores; el ingerir o estar bajo efectos, en el trabajo o presentarse con ellos, bebidas o sustancias estas que a manera de ejemplo se citan: alcohol, cocaína, marihuana, sus compuestos o derivados, heroína, anfetaminas, y otras medicinas y/o drogas sin prescripción médica, así como el insinuar su consumo a otras personas; iv) los daños materiales causados a los vehículos, herramientas, equipos, elementos de trabajo, por culpa o descuido del TRABAJADOR, así como el uso de estos en actividades ajenas a la contratada; v) el no acatar o determinar que otro no obedezca las normas de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes, con forme a las instrucciones que ha recibido y que en adelante se le impartan, o el omitir el

Powered by CamScanner

informe pronto de todo hecho o acto humano, como de la naturaleza o mecánico que ponga en peligro las personas Trabajadores o no de esta empresa, a los bienes, o a la naturaleza, de conformidad con las disposiciones sobre el medio ambiente; vi) la suspensión o terminación anticipada del contrato entre Profesionales Asociados Ltda y el cliente, ordenada por cualquier motivo por la entidad que obró como contratante en el contrato mencionado; vii) la inasistencia sin justa causa a los cursos de capacitación que el EMPLEADOR le confiera, el TRABAJADOR desde el momento de suscribir este contrato de trabajo acepta que la capacitación ofrecida por el EMPLEADOR, puede programarse incluso en días de descanso fuera de su jornada habitual de trabajo y se compromete en su puntual asistencia sin que ello constituya tiempo adicional o suplementario para efecto del pago de su salario convenido, el EMPLEADOR se compromete a programar y avisar de los cursos de capacitación con una antelación no menor a cinco días. EL EMPLEADOR podrá implementar pruebas psicotécnicas o de análisis evaluación o poligrafos para establecer evaluación de desempeño y rendimiento periódico del TRABAJADOR. viii) son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el C. S. T, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular que hacen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato o las señalas en el Reglamento Interno de Trabajo, en todo caso sin derecho a indemnización alguna por este hecho.

Decima: Inclusiones. A este contrato se entiende incorporadas las disposiciones del Reglamento Interno De Trabajo, El Reglamento De Higiene y Seguridad Industrial, El Código De Ética De La Compañía, Las Normas de Bioseguridad, Las Directrices del área de HSE, Los Protocolos de Higiene, Salud y Sanitarias las que de acuerdo a la ley rigen para el EMPLEADOR y el TRABAJADOR contratado, disposiciones que conoce y desde ahora acepta el TRABAJADOR. Igualmente hacen parte de este contrato, las recibe y desde ahora las acepta el TRABAJADOR, en cuanto no violen lo aquí pactado, las circulares y memorandos que el EMPLEADOR o la empresa que obró como contratante pase a sus Trabajadores.

Decima Primera: Descuentos Autorizados. El TRABAJADOR autoriza expresamente a la empresa para que en caso de que no devuelva en buen estado, salvo el natural deterioro y en la fecha en que ésta lo exija, las herramientas, equipos y/o vehículos y demás elementos que ella le suministre, efectúe la retención del valor que a tales elementos le asigne, o del daño que sufran y lo descuente de su salario y/o prestaciones sociales. Igualmente cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales a que tenga derecho, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la autorización que aquí se establece cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable para cada caso en particular.

Decima Segunda: Liquidación y Pago. La Empresa se reserva un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato para efectuar la liquidación y pago al TRABAJADOR, de los salarios y prestaciones debidas, sin que durante este plazo puedan causarse obligaciones a cargo de la empresa.

Decima Tercera: Lugar de Prestación del Servicio. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del lugar inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él, los gastos que se originen con el traslado del EMPLEADO serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 56 del código Sustantivo del Trabajo.

Decima Cuarta: Propiedad Industrial e Invenciones. Los descubrimientos, invenciones, las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del TRABAJADOR mientras preste sus servicios al EMPLEADOR, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código del comercio, quedarán de propiedad exclusiva de este. Además, tendrá el EMPLEADOR el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual el

Powered by CamScanner

TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

Décima Quinta: Prohibiciones. Además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y objeto del presente contrato y el cargo a desempeñar, las siguientes: a).- Abandonar el trabajo sin justa causa y sin previo aviso justificado dado al superior respectivo o sin permiso de éste; b).- Vender, cambiar, prestar o negociar en cualquier forma algún objeto de propiedad de EL EMPLEADOR; c).- Mantener dentro de la empresa y en cualquier cantidad licores embriagantes o tóxicos, explosivos, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes o cualquier sustancia o producto semejante; d).- No usar en la forma indicada la ropa de trabajo, los uniformes especiales, o los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN según los casos, e).- Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros Trabajadores, superiores o visitantes, o tomar parte en tales actos; f).- No acatar las órdenes e instrucciones sobre seguridad y vigilancia de las instalaciones de la empresa que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes; g).- Apartarse de las órdenes, instrucciones o Reglamentos establecidos por EL EMPLEADOR en relación con la forma, términos y circunstancias en que EL TRABAJADOR debe cumplir sus funciones; h).- Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR, o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; i).- Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; j).- Toda otra prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al TRABAJADOR; k) - El TRABAJADOR se obliga a cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, las Políticas Institucionales, las órdenes y lineamientos corporativos, las instrucciones de jerarquía, los protocolos de bioseguridad, la información sobre el estado de salud, el reporte de contagios se obliga a tomar las medidas de precaución para evitar el riesgo de contagio y propagación de enfermedades, virus o bacterias. El TRABAJADOR se obliga a respetar y seguir la indicación de bioseguridad, a conocer e informarse sobre las Medidas Higiénico-Sanitarias, los Protocolos de Trabajo Seguro y en General todas las Directrices del Área de HSEQ.

Decima Sexta: Confidencialidad. El TRABAJADOR de las condiciones civiles ya conocidas, se compromete en guardar estricta reserva de cuanto llegue a su conocimiento por razón de trabajo o labor que desempeñe y cuya comunicación a terceros, trátese de personas naturales o jurídicas, pueda llegar a causar eventuales perjuicios al EMPLEADOR. Por lo determinado anteriormente, el TRABAJADOR se compromete dentro de su trabajo en suministrar informes veraces sobre la gestión que realiza en su lugar de trabajo, entregando a la Empresa a través de sus representantes, los respectivos soportes de los mismos. Para los fines antes determinados, se establece por parte del EMPLEADOR que toda la información derivada del trabajo e investigación, procesos y todo cuanto tenga que ver con la labor del TRABAJADOR, tiene el carácter de información confidencial y está destinada para manejo exclusivo al interior de la empresa y, por lo tanto, está prohibida su divulgación a terceros por cualquier medio a menos que exista autorización escrita del EMPLEADOR.

Decima Séptima: Modificaciones. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras substanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90.

Decima Octava: No representación. El TRABAJADOR no está autorizado para hacer ninguna transacción comercial, laboral, civil, financiera o de cualquier otra naturaleza a nombre de Profesionales Asociados Ltda, sino ha firmado el otrosí a su contrato laboral para la autorización, según el nivel de autorización definido por la empresa.

Decima Novena: Inconformidades. El TRABAJADOR que considere que el salario y cualquier otro emolumento que se le cancela no coincide con lo acordado con el EMPLEADOR, debe reportar su inconformidad por escrito al Líder Equipo de Talento Humano en la oficina principal de la compañía, dentro de

Powered by CamScanner

los 20 días siguientes al pago, de lo contrario se entiende que el TRABAJADOR está conforme con los pagos recibidos.

Vigésima: Dirección del TRABAJADOR. Toda notificación que EL EMPLEADOR tuviere que hacerle al TRABAJADOR debido al desarrollo o terminación del presente contrato, se entenderá válida y legalmente hecha si se dirige a la última dirección registrada en su hoja de vida. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Vigésima Primera: Efectos: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes anteriormente, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Vigésima Segunda: Exclusión de Vinculación Laboral. El personal contratado por EL EMPLEADOR no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL CLIENTE., de toda responsabilidad derivada de la relación laboral estará a cargo del EMPLEADOR.

Vigésima Tercera: Elementos de Protección. EL TRABAJADOR se obliga al permanente uso de los Elementos de Protección Personal EPP, a seguir las instrucciones de HSE, al uso de los elementos de Bioseguridad, a cumplir los Protocolos de Higiene y Prevención de Bacterias, Virus Covid-19 y evitar el riesgo epidemiológico, Seguridad Industrial, de lo contrario, es decir por su NO USO, se terminará automáticamente el contrato de trabajo de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994.

Vigésima Cuarta: Tratamiento de Datos Personales. Con fundamento en el derecho superior de protección a la intimidad personal, familiar y buen nombre establecido constitucionalmente, y conforme con la Ley 1581 de 2012, decreto reglamentario 1377 de 2013, EL TRABAJADOR atendiendo las políticas de privacidad autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, archivar, analizar, almacenar y procesar los datos informados y en especial a: (i) usar y administrar su datos personales adquiridos en ejercicio de este contrato y en función del mismo, la cual puede ser revocada en cualquier momento, salvo el cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales, (ii) en cualquier momento a consultar, solicitar, suministrar, informar, reportar, aclarar, corregir, compartir, con terceros o cualquiera otra, información durante la vigencia del contrato o en cualquier momento las bases de datos públicas o privadas de autoridades de policía, administrativa, disciplinarias o sancionatorias, así como también listas de la OFAC (office of foreign Assentes Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza de carácter nacional o internacional, sobre el registro de personas vinculadas con delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, iii) compartir los datos con terceros vinculados a EL EMPLEADOR o terceros con quien se tenga relación con fines estadísticos, comerciales, laborales, promocionales a entidades públicas y privadas.

Vigésima Quinta: Declaración de Exclusión Laboral. El TRABAJADOR sabe, conoce y entiende que su verdadero empleador es la empresa Profesionales Asociados Ltda, y por lo tanto acuerda que se excluye de toda reclamación, petición, requerimiento o demanda al cliente del EMPLEADOR; entre el Cliente y el TRABAJADOR no existe relación laboral alguna.

Vigésima Sexta. Clausula Excepcional: Habida cuenta que la presente vinculación laboral se da en razón a la necesidad que le asiste al EMPLEADOR de atender los compromisos y obligaciones por el suscritas dentro del contrato celebrado con el cliente. Desde este mismo momento manifiestan quienes suscriben el presente contrato que el único beneficiario de los servicios prestados por el empleador será de Profesionales Asociados Ltda sin que se genere de esta forma directa o indirectamente vínculo laboral alguno o solidaridad de ningún tipo por el pago de salarios y prestaciones sociales del trabajador y a cargo del cliente.

Vigésima Séptima. Obligaciones y Funciones Especiales del Trabajador: además de las que se desprenden de la naturaleza y objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar, las siguientes: a).- Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, información de clientes, bases de datos, diseños de materiales, organización del EMPLEADOR, salarios, comisiones, ventas, socios, sedes de trabajo, funcionarios, obras y construcciones, la situación económica y financiera y en general cualquier información relacionada con el EMPLEADOR; b).- Cumplir estrictamente el horario establecido por EL EMPLEADOR; c).- Cumplir con máxima lealtad, honestidad, cuidado, diligencia y

Powered by CamScanner

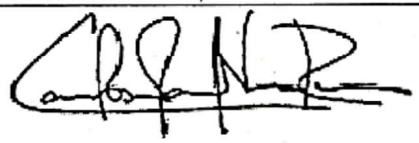
PROFESIONALES ASOCIADOS

puntualidad las labores asignadas; d).- Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas y procedimientos fijados por el EMPLEADOR; e).- Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y con los clientes y visitantes del EMPLEADOR; f).- Mantener en inmejorables condiciones de aseo y los elementos de trabajo; g).- Comunicar al empleador todo aquello que se considere de interés para éste; h).- No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos de aquellos que le correspondan; i).- Acatar la orden de traslado y/o otros cargos que EL EMPLEADOR le asigne diverso al inicialmente pactado en esta u otra ciudad o dependencia; j).- No prestar directa no indirectamente servicios laborales a terceros, salvo que EL EMPLEADOR lo permita previamente en forma expresa y por escrito; k). El trabajador se obliga a respetar las normas de seguridad establecidas, con el fin salvaguardar su integridad fisica, el de los equipos y terceros; l).- Toda otra obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y según su cargo le incumban al TRABAJADOR; m) El trabajador se obligan a registrarse en los mecanismos de registro del EMPLEADOR con el cual se controla el ingreso y salida de los TRABAJADORES mediante los medios tecnológicos que estime convenientes; n). El trabajador entiende y aceptan la necesidad de verificar la información entregada al empleador y con fines informativos, disciplinarios y de seguridad interna, por esa razón aceptan desde ahora, la obligación de realizar las pruebas necesarias dispuestas por el empleador entre ellas el polígrafo, entrevistas y capacitaciones.

Anexos: Perfil de Cargo.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar recibe El TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

Bogotá D.C, el día quince (15) de noviembre del año 2022.

EL EMPLEADOR,	EL TRABAJADOR,
 Firma.	Firma. 
CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA **Representante Legal** PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA *NIT 813.008.120-1*	Nombres: MARLEYN ROA VANEGAS CC. **52.424.028 de BOGOTÁ** Dirección: **CARRERA 1D 38 C 07 SUR BOGOTÁ.** Teléfono: **3015531312**

Powered by CamScanner

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARLEYN ROA VANEGAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **52.424.028,** suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN N°: 1438 de 2021
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
Obligaciones Específicas: 1. Impulsar acciones que fortalezcan la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención, ubicadas en los distintos espacios y contextos asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de la población, el contexto territorial y los Enfoques diferenciales y de género.**2.** Implementar los instrumentos de caracterización establecidos para la operatividad de los planes y programas que lidera la Entidad, la concertación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con la normatividad y lineamientos dispuestos por la Entidad, teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género**3.** Concertar el Plan de Trabajo de la ruta del proceso con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio y sus características diferenciales y de género, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.**4.** Promover el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención. **5.** Gestionar acciones con los actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del tejido social y la reconciliación.**6.** Promover la permanencia de la población objeto de atención asignada y su grupo familiar en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente.**7.** Desarrollar con diligencia y oportunidad las acciones para la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad.**8.** Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, sus características diferenciales y de género, su grupo familiar y la comunidad receptora.**9.** Aportar los insumos requeridos para el seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción establecido.**10.** Incluir de manera transversal en la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades concertadas con las personas en proceso de Reintegración, los Enfoques diferenciales y de género, según la población identificada en el territorio en el que se encuentre.**11.** Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.**12.** Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación – SIRR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.**13.** Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.**14.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 29 de junio de 2021.
Fecha de Inicio: 07 de julio de 2021
Valor Inicial del contrato: $ 22.620.500
Valor mensual de los honorarios: $ 4.215.000
Fecha de terminación inicial: 17 de diciembre de 2021
Estado actual: EN EJECUCIÓN

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 25 de agosto de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Natalia Margarita Acosta de la Torre – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ever Andrés Santana Echavez - Contratista Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el(la) señor(a), **MARLEYN ROA VANEGAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.424.028**, suscribió con **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8**,** de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el(los) contrato(s) que a continuación se relaciona(n):

CONTRATO ARN No. 610 DE 2021
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
Obligaciones Especificas: 1. Impulsar acciones que fortalezcan la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención, ubicadas en los distintos espacios y contextos asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de la población, el contexto territorial y los Enfoques diferenciales y de género.**2.** Implementar los instrumentos de caracterización establecidos para la operatividad de los planes y programas que lidera la Entidad, la concertación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con la normatividad y lineamientos dispuestos por la Entidad, teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género. **3.** Concertar el Plan de Trabajo de la ruta del proceso con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio y sus características diferenciales y de género, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.**4**. Promover el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención. **5.** Gestionar acciones con los actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del tejido social y la reconciliación.**6.** Promover la permanencia de la población objeto de atención asignada y su grupo familiar en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente.**7.** Desarrollar con diligencia y oportunidad las acciones para la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad.**8.** Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, sus características diferenciales y de género, su grupo familiar y la comunidad receptora.**9.** Aportar los insumos requeridos para el seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción establecido.**10.** Incluir de manera transversal en la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades concertadas con las personas en proceso de Reintegración, los Enfoques diferenciales y de género, según la población identificada en el territorio en el que se encuentre.**11.** Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.**12.** Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.**13.** Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.**14.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 15 de enero de 2021
Fecha de Inicio: 19 de enero de 2021
Valor del contrato: $ 22.761.000
Valor mensual de los honorarios: $ 4.215.000
Fecha de terminación: 30 de junio de 2021
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 04 de agosto de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Natalia Margarita Acosta de la Torre – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ever Andrés Santana Echavez - Contratista Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor (a) **MARLEYN ROA VANEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.424.028**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1373 DE 2020
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
Obligaciones Específicas: 1. Promover acciones que fortalezcan la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención, ubicadas en los distintos espacios y contextos asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de la población y el contexto territorial. 2. Aplicar los instrumentos de caracterización establecidos para el diseño e implementación de los planes y programas que lidera la Entidad, la formulación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con la normatividad y lineamientos dispuestos por la Entidad. 3. Concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad. 4. Propender por el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención. 5. Gestionar acciones con los actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del tejido social y la reconciliación. 6. Propender por el acceso y permanencia en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles para la población objeto de atención asignada y su grupo familiar, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente. 7. Propender por la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad. 8. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora. 9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Coordinador Grupo territorial o Punto de Atención para hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción. 10. Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 11. Registrar oportunamente en el Sistema de Información–SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

12. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad. 13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 24 de junio de 2020
Fecha de Inicio: 02 de julio de 2020
Valor del contrato: $ 24.411.781
Valor mensual de los honorarios: $ 4.091.360
Modificatorio N°1: Suscrito el 26 de noviembre, se prorrogó el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 y adicionó su valor en la suma de $1.636.544.
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2020
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 25 de agosto de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Natalia Margarita Acosta de la Torre – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ever Andrés Santana Echavez - Contratista Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor (a) **MARLEYN ROA VANEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.424.028**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 635 DE 2020
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
Obligaciones Específicas: 1. Promover acciones que fortalezcan la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención, ubicadas en los distintos espacios y contextos asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de la población y el contexto territorial. 2. Aplicar los instrumentos de caracterización establecidos para el diseño e implementación de los planes y programas que lidera la Entidad, la formulación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con la normatividad y lineamientos dispuestos por la Entidad. 3. Concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad. 4. Propender por el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención. 5. Gestionar acciones con los actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del tejido social y la reconciliación. 6. Propender por el acceso y permanencia en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles para la población objeto de atención asignada y su grupo familiar, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente. 7. Propender por la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad. 8. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora. 9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Coordinador Grupo territorial o Punto de Atención para hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción. 10. Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 11. Registrar oportunamente en el Sistema de Información–SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

12. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad. 13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 13 de enero de 2020
Fecha de Inicio: 15 de enero de 2020
Valor Inicial del contrato: $ 22.638.859
Valor mensual de los honorarios: $ 4.091.360
Fecha de terminación inicial: 30 de junio de 2020
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 25 de agosto de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Natalia Margarita Acosta de la Torre – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ever Andrés Santana Echavez - Contratista Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor (a) **MARLEYN ROA VANEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.424.028**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 660 DE 2019
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
Obligaciones Específicas: 1. Promover y garantizar la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención que le sean asignadas en los distintos espacios y contextos de ubicación, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de servicio y el contexto territorial. 2. Aplicar los instrumentos de caracterización establecidos para el diseño y fortalecimiento de los planes y programas que lidera la Entidad, la formulación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad. 3. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad. 4. Hacer seguimiento y propender por el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención. 5. Realizar gestión y seguimiento permanente con los actores estratégicos identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada y la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del tejido social y la reconciliación. 6. Implementar las acciones necesarias para fomentar el acceso de la población objeto de atención que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad. 7. Propender por el acceso y permanencia en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles para la población objeto de atención asignada y su grupo familiar, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente. 8. Propender por la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad. 9. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora. 10. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Coordinador Grupo territorial o Punto de Atención para hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción. 11. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 12. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración –SIR, la información

referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz. 13. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 10 de enero de 2019
Fecha de Inicio: 15 de enero de 2020
Valor Inicial del contrato: $ 43.142.867
Valor mensual de los honorarios: $ 3.934.000
Fecha de terminación inicial: 13 de diciembre de 2019
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 25 de agosto de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Natalia Margarita Acosta de la Torre – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ever Andrés Santana Echavez - Contratista Grupo de Gestión Contractual

ARN Agencia para la Reincorporación y la Normalización

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CESIÓN DE CONTRATO

CONTRATO No.	**0591 DE 2018**
CLASE:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CEDENTE:	**YINETH HASLYTH RODRIGUEZ RIVERA**
CESIONARIO:	**MARLEYN ROA VANEGAS**
PERFIL:	**REINTEGRADOR II**
RIESGO:	**3**

Entre los suscritos, por una parte, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN -ARN**, identificada con NIT No. 900.477.169-8 representada por **CESAR NORBERTO ALBARRACIN OCHOA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.839.861 de Bogotá, quien actúa en su calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO,** nombrado mediante Resolución No. 0216 del 23 de enero de 2018 y posesionado según Acta No. 0002 de la misma fecha, facultado para contratar de conformidad con la Resolución 1473 del 4 de Mayo de 2018, y para efectos del presente documento se denominará la **ARN; YINETH HASLYTH RODRIGUEZ RIVERA,** identificado(a) con C.C. **No. 1.121.826.899,** quien se denominará **EL CONTRATISTA CEDENTE;** y **MARLEYN ROA VANEGAS**, identificado(a) con C.C. **No. 52.424.028**, quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO,** de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente documento de **Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.0591 de 2018**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el 12 de enero de 2018 la ARN suscribió con **YINETH HASLYTH RODRIGUEZ RIVERA** el Contrato de Prestación de Servicios No. 0591 de 2018 cuyo objeto consiste en "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención de la población objeto de la ARN, el desarrollo de planes y programas, y el acceso a los beneficios definidos en la normatividad vigente según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos, el desarrollo y avance hacia la terminación exitosa del acompañamiento a la población objeto de atención, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y el objeto de la ARN.

2) Que en la Cláusula Cuarta del Contrato, se pactó el plazo de ejecución por el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL; y hasta el 14 de diciembre de 2018.

3) Que el 15 de enero de 2018, se aprobó la garantía, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el contrato se encuentra vigente.

4) Que en la Cláusula Quinta se estableció el valor del contrato en la suma de **$43.274.000** y el valor mensual de los honorarios ascendió a la suma de **$3.934.000,** el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

5) Que, en Cláusula Séptima, se pactó la forma de pago de la siguiente manera: "*1) Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. 2) 10 pagos mensuales por valor de $ 3.934.000, Moneda Corriente, cada uno; y 3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.*"

6) Que mediante comunicación escrita de fecha 5 de junio de 2018, el CONTRATISTA solicita la cesión del contrato debido a que pasa a desarrollar actividades contractuales como facilitador en el GT. ARN BOGOTA."

7) Que, en atención a lo anterior, mediante Memorando MEM18-009381 del 13 de junio de 2018, DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ, Coordinadora del GT. ARN BOGOTA, en su calidad de supervisor del Contrato de Servicios No. 0591 de 2018, solicitó la cesión del mismo a **MARLEYN ROA VANEGAS** a partir del 01 de julio de 2018, argumentando que *"es necesario dar continuidad al acompañamiento a excombatientes de las FARC en el marco del Programa de Reincorporación implementado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)."*

8) Que, de igual manera, el supervisor manifiesta que: que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales exigidas por la entidad, a la fecha de la presente cesión entregó el informe por el periodo comprendido entre el **1 y el 30 de junio de 2018**, aprobado por el correspondiente supervisor (a); el informe final de actividades, el acta de asignación y/o devolución de bienes y el certificado del examen preocupacional.

9) Que teniendo en cuenta el Balance de la Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0591 de 2018 indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

Valor inicial del contrato		**$43.274.000**
Adiciones		**$**
Valor total del contrato		**$43.274.000**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado al contratista cedente por el periodo comprendido entre el 16 y el 30 de enero de 2018	$2.098.133	
Valor pagado al contratista cedente por los meses de febrero a mayo de 2018	$15.736.000	
Valor a pagar al Cedente con cargo al presente documento por el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2018	$3.934.000	
Valor total Ejecutado por EL CONTRATISTA CEDENTE	**$21.768.133**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$21.505.867**

10) Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2018 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **MARLEYN ROA VANEGAS** cumple con el perfil **REINTEGRADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

11) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar la Cesión del **Contrato de Prestación de Servicios No. 0591 de 2018**, suscrito entre la **ARN** y **YINETH HASLYTH RODRIGUEZ RIVERA** a **MARLEYN ROA VANEGAS**.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato de Prestación de Servicios No. 0591 de 2018** suscrito entre la **ARN** y **YINETH HASLYTH RODRIGUEZ RIVERA** a favor de **MARLEYN ROA VANEGAS.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.424.0287, a partir del **01 de julio de 2018**.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. - El valor de la presente cesión es por la suma de **$21.505.867** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, suma que **LA ARN** pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de la siguiente manera:

a. Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, por el mes de julio del 2018.
b. 04 pagos mensuales por valor de $ 3.934.000, Moneda Corriente, desde agosto a noviembre del 2018.
c. Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: LA ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor a ceder establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Segunda de esta modificación y el **Contrato de Prestación de Servicios No. 0591 de 2018**, en la cuenta según certificación bancaria aportada.

CLÁUSULA CUARTA: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor que **LA ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 89018 del 15 de enero de 2018**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de **LA ARN**, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato** cubrirá los perjuicios directos

derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del CONTRATISTA CESIONARIO afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEPTIMA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 0591 de 2018.**

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma de las partes que intervienen en este documento. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato de Prestación de Servicios No. 0591 de 2018,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio. Para constancia se firma una vez leído y aceptado en Bogotá D.C. a los 27 JUN 2018

EL CEDENTE,

YINETH HASLYTH RODRIGUEZ RIVERA

EL CESIONARIO,

MARLEYN ROA VANEGAS

LA ARN,

CESAR NORBERTO ALBARRACIN OCHOA
Subdirector Administrativo

Revisó y aprobó: Diana Catalina Arciniegas Gonzalez – Coordinadora GT Bogotá
Proyectó: Cecilia Beltrán – profesionales Especializado 15 GT Bogotá
Revisó: Edgardo Polo

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS** , mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a adelantar procesos que potencializan la promoción integral de niñas y adolescentes entre los 7 y 18 años de edad, que se encuentran en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos fundamentales vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **1-** Realizar toda acción encaminadas a proteger y velar para la garantía de los derechos de las NNA. **2-** Asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, Interlocución con el equipo de Restitución de derechos I.C.B.F. **3-** En el momento de llegada explorar datos relevantes con miras a la ubicación de documentos. **4-** Ubicación y contacto con familia. **5-** Elaboración de Entrevista socio familiar y de Valoración individual para la determinación de planes de acción, que involucren familia o redes de apoyo. **6-** Apertura de Historia Socio familiar y archivo de los documentos anexos en su llegada. Elaboración del inventario de documentación a la familia y al Centro Zonal ICBF correspondiente. **7-** Registro de Información de la población atendida lo que incluye (ingreso y egreso a la base de datos, registro de información en la Estadista e informe técnico mensual). **8-** Realizar valoración socio familiar que determine las acciones a realizarse para la garantía de los derechos de la NNA. **9-** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de las NNA ubicados en Hogar Sagrada Familia. **10-** Realizar empalme y retroalimentación con él o la psicólogo (a) de los avances o del estado del proceso de dinámica familiar o de otros aspectos. **11-** Elaborar informe para Estudio del Caso. **12-** Realizar de manera mensual el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta según intervención individual o familiar correspondiente a cada NNA. **13-**Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **14-** Orientar a las familias de acuerdo a los factores de vulnerabilidad identificados durante las entrevistas y favorecer el crecimiento, empoderamiento y garantía del bienestar de los miembros de la familia. **15-** Realizar visita domiciliaria con el objetivo de la intervención. (Dado que el carácter determina esta acción). **16-** Participar en el proceso de Acogida e inducción con la NNA en el momento de la ubicación en Hogar Sagrada Familia. **17-** Realizar talleres de crecimiento personal, establecidos en el Programa de Ciudadanía con las NNA y durante el proceso de

Scanned by CamScanner

Restitución de Derechos. **18-**Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **19-** Participar en la evaluación del proceso de atención institucional con la elaboración y presentación de la Batería. **20-** Informar a la familia a cerca de las Etapas del Proceso de atención y realizar seguimiento. **21-** Trámite y consecución de los documentos de identidad de las NNA ubicada en la institución. **22-** Orientar a la NNA para la construcción de su proyecto de vida. **23-** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **24-** Realizar acompañamiento a las diligencias de orden legal a la NNA durante su permanencia. **25-** Acompañamiento a la NNA y al equipo de Restitución de Derechos en los Seguimientos al Artículo 105 establecido en el Código de Infancia y Adolescencia. **26-** Realizar actividades de preparación para el egreso con la NNA y con su familia. **27-** Asistir a las reuniones de equipo interdisciplinario. **28-** Participar en la planeación, desarrollo y evaluación de las diferentes actividades institucionales, según cronograma. **29-** Conocer el PAI (Plan de Atención Institucional) y otros documentos y lineamientos emitidos por el ICBF para la prestación del servicio. **30-** Participar en la evaluación del PAI y hacer aportes al mismo. **31-** Asistir a las capacitaciones brindadas por la institución. **32-** Cumplir con las políticas y hacer parte activa del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la institución. **33-** Cumplir con el reglamento interno de la institución.**34-** Participar activamente de las actividades programadas por parte de la institución **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($24.086.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: un pago mensual el 31 de diciembre de 2017 de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($2.862.000) m/cte. y siete pagos mensuales iguales de TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS ($3.032.000) m/cte., el último día de cada uno de los meses de enero a julio de 2018. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del primero (1) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al

Scanned by CamScanner

suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR y en riesgos laborales a POSITIVA DE SEGUROS. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy primero (1) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

TESTIGO

EL CONTRATISTA

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS ,** mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a adelantar procesos que potencializan la promoción integral de niñas y adolescentes entre los 7 y 18 años de edad, que se encuentran en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos fundamentales vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un pre diagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un pre diagnóstico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

ha pactado por las partes en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.696.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: pagos mensuales iguales de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($2.712.000) m/cte., el último día de cada uno de los meses de abril a noviembre de 2016. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del primero (1) de abril del año dos mil diez y seis (2016) hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil diez y seis (2016). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR y en riesgos laborales a POSITIVA DE SEGUROS. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros cuatro (04) días hábiles de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy primero (1) de abril del año dos mil diez y seis (2016) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

TESTIGO

EL CONTRATISTA

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA**, identificada con c.c. No. 41.456.902 de Bogotá en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS ,** mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes en la suma de DOS

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($.2.712.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: un solo pago mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($2.712.000) m/cte., el último día del mes de marzo de 2016. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del primero (1) de marzo del año dos mil diez y seis (2016) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diez y seis (2016). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR y en riesgos laborales a POSITIVA DE SEGUROS. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros cuatro (04) días hábiles de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy primero (1) de marzo del año dos mil diez y seis (2016) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

SOR MARIA RAQUEL ESCALANTE C.
c.c. No. 41.456.902 de Bogotá

TESTIGO

EL CONTRATISTA

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS ,** mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes en la suma de SEIS

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($6.730.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: un pago de UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS ($1.306.000) m/cte., el día treinta (30) de diciembre de 2015. Un pago de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($2.712.000) el día 31 de enero de 2016 y un pago de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($2.712.000) el día 29 de febrero de 2016. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del diez y seis (16) de diciembre del año dos mil quince (2015) hasta el veintinueve (29) de febrero del año dos mil diez y seis (2016). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR y en riesgos laborales a POSITIVA DE SEGUROS. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros cuatro (04) días hábiles de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy diez y seis (16) de diciembre del año dos mil quince (2015) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

Sor Maria Helda Olarte C

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

EL CONTRATISTA

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS** , mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes en la suma de UN MILLON

Scanned by CamScanner

TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS ($1.306.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: un pago UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.306.000.oo), el día quince (15) de diciembre de 2015. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del primero (1) de diciembre del año dos mil quince (2015) hasta el quince (15) de diciembre del año dos mil quince (2015). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR y en riesgos laborales a POSITIVA DE SEGUROS. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros cuatro (04) días hábiles de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy primero (1) de diciembre del año dos mil quince (2015) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

TESTIGO

EL CONTRATISTA

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS** , mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes en la suma de CINCO

MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($5.224.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: dos pagos mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($2.612.000.oo) cada uno, en el último día de los meses de octubre y noviembre de 2015. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del primero (1) de julio del año dos mil quince (2015) hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR y en riesgos laborales a POSITIVA DE SEGUROS. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros cuatro (04) días hábiles de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy primero (1) de octubre del año dos mil quince (2015) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

Sor maria Helda Olarte C.

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

TESTIGO

EL CONTRATISTA

Marleyn Roa V.

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS** , mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problèma, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes en la suma de TRECE

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($13.697.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: un primer pago de UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.025.000.oo) el 31 de diciembre de 2014, y seis pagos mensuales de DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($2.112.000.oo) cada uno, en el último día de los meses de enero a junio de 2015. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del diez y seis (16) de diciembre del año dos mil catorce (2014) hasta el treinta (30) de junio del año dos mil quince (2015). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR y en riesgos laborales a POSITIVA DE SEGUROS. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros cuatro (04) días hábiles de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy diez y seis (16) de diciembre del año dos mil catorce (2014) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

Sor Maria Helda Olarte C.

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

TESTIGO

EL CONTRATISTA

Marleyn Roa Vanegas

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS ,** mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes en la suma de TRES

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.075.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: un primer pago de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.050.000) el 30 de noviembre de 2014 y un segundo y último pago de UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.025.000.oo) el 15 de diciembre de 2014. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del primero (01) de noviembre del año dos mil catorce (2014) hasta el quince (15) de diciembre del año dos mil catorce (2014). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR y en riesgos laborales a POSITIVA DE SEGUROS. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros cuatro (04) días hábiles de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy primero (01) de noviembre del año dos mil catorce (2014) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

EL CONTRATISTA

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS ,** mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes en la suma de SEIS

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($6.150.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: tres pagos mensuales de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.050.000) por el período del 1 de agosto al 31 de octubre de 2014. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del primero (01) de agosto del año dos mil catorce (2014) hasta el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil catorce (2014). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR y en riesgos laborales a POSITIVA DE SEGUROS. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros cuatro (04) días hábiles de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy primero (01) de agosto del año dos mil catorce (2014) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

TESTIGO

EL CONTRATISTA

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS ,** mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. L) Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes en la suma de QUINCE

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($15.330.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: un pago de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($980.000) por el período de diciembre 16 a diciembre 31 de 2013 y siete pagos mensuales de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.050.000) por el período del 1 de enero al 31 de julio de 2014. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del diez y seis (16) de diciembre del año dos mil trece (2013) hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil catorce (2014). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros cuatro (04) días hábiles de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy diez y seis (16) de diciembre del año dos mil trece (2013) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

TESTIGO

EL CONTRATISTA

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS** , mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes de la siguiente manera: en

Scanned by CamScanner

la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.960.000) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará al CONTRATISTA mensualmente. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del primero (01) de enero del año dos mil trece (2013) hasta el quince (15) de diciembre del año dos mil trece (2013). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy primero (01) de enero del año dos mil trece (2013) en Bogotá, D.C.

Siervas de Cristo Sacerdote
HOGAR
Sagrada Familia
Bogotá

EL CONTRATANTE

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

TESTIGO

EL CONTRATISTA

Marleyn Roa Vanegas
TRABAJADORA SOCIAL
T.P. 52424028
UNIVERSIDAD MONSERRATE

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS ,** mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes de la siguiente manera: en

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($961.500) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará al CONTRATISTA mensualmente. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del primero (01) de enero del año dos mil doce (2012) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy primero (01) de enero del año dos mil doce (2012) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

Sor María Helda Olarte C.

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

EL CONTRATISTA

Marleyn Roa Vanegas
TRABAJADORA SOCIAL
T.P. 52424028
UNIVERSIDAD MONSERRATE

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

TESTIGO

Scanned by CamScanner

HSF

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Cra. 8 No. 1 D 25 B/Las Cruces Tel. 2336423, 2800282 Fax NIT 860007314/1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y POR OBJETIVOS EN TRABAJO SOCIAL

Entre las suscritas **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** Representada Legalmente por **SOR MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, c.c. 41.370.016 de Bogotá en su calidad de DIRECTORA quien en adelante se llamará la **CONTRATANTE**, y **MARLEYN ROA VANEGAS** , mayor de edad, identificada con c.c. No. 52.424.028, de Bogotá, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, en la Diagonal 38 B Sur No. 1 C 40, de profesión Trabajadora Social titulada de la Fundación Universitaria Monserrate, quien en adelante se llamará la **CONTRATISTA,** manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por objetivos, regido por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Congregación de **SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de niñas abandonadas o víctimas de maltrato físico y/o moral, vinculada al I.C.B.F. **SEGUNDA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A)** facilitar a **LA CONTRATANTE** la asesoría en el área de Trabajo Social, comprendiendo para tal efecto, toda clase de consultas, conceptos, soluciones de problema, etc. **B)** Realizar investigación familiar. **C)** Indagar sobre red de apoyo socio familiar de la niña. **D)** Hacer valoraciones socio familiar que permitan dar un prediagnostico a cerca de la problemática de la niña y su realidad. **E)** Realizar el estudio social de las niñas y sus familias, formulando el respectivo diagnostico. **F)** Realizar empalme y retroalimentación con el o la psicólogo (a). **G)** Revisar y estudiar historias individuales de las niñas. **H)** Realizar el respectivo seguimiento de cada uno de los casos y consignarlo en la carpeta correspondiente de cada niña. **I)** Participar en las reuniones de los equipos interdisciplinarios correspondientes. **J)** Atender y orientación a las familias. **K)** Realizar visitas domiciliarias a las familias. **L)** Identificar problemática grupal y/o individual y en conjunto con el área de psicología, elaborar un prediagnostico. **LL)** Realizar inducción con la niña, en el momento de llegada al Hogar. **M)** Desplazarse al I.C.B.F. con el fin de leer la historia para ampliar información de los casos correspondientes. **N)** Preparar y ejecutar talleres de formativos con las niñas durante el proceso de protección. **O)** Preparar y ejecutar talleres de formación con padres de familia. **P)** Participar en la evaluación de la las diferentes actividades del Hogar. **Q)** informar a la familia a cerca de las características de la medida de protección. **R)** Indagar sobre entidades generadoras de empleo que sirvan de red de apoyo para familias de las niñas y las niñas que cumplan su mayoría de edad. **S)** Participar en las actividades programadas por el Hogar. **T)** participar en la elaboración del cronograma anual de actividades. **U)** Preparar y ejecutar talleres formativos para los colaboradores de la Institución. **V)** Búsqueda y consecución de la documentación necesaria para garantizarle a la niña sus derechos a la identificación. **W)** Orientar a la joven para la construcción de su proyecto de vida. **X)** Elaboración de informes requeridos por el I.C.B.F y/o las entidades que lo exijan. **Y)** Mantener seguimiento a las niñas egresadas de la institución por espacio de un año. **Z)** realizar actividades de preparación para el egreso con la joven. **AA)** realizar con la niña y la familia preparación para el reintegro. **AB)** Conocer, profundizar y colaborar en la actualización del PAI. **TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato se ha pactado por las partes de la siguiente manera: en

Scanned by CamScanner

la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($924.500) m/cte., como honorarios por los servicios prestados; esta suma se cancelará al CONTRATISTA mensualmente. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes se realizará a partir del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil once (2011) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil once (2011). **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCIONES:** El Contratante retendrá de los pagos a que se refiere la cláusula tercera los valores legales que establece la Ley Tributaria. **SEXTA.- DETERMINACION DEL LUGAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El lugar en el cual se desarrollará el objeto del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., las fechas, horas y horarios de prestación de servicios serán acordadas verbalmente entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA según lo requiera el objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo y sin indemnización alguna por incumplimiento o abandono a cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo por la terminación del Contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pero que de manera alguna tenga culpa para su terminación el **HOGAR SAGRADA FAMILIA. OCTAVA.-** Acuerdan las partes expresamente que este Contrato es de Servicios Profesionales Independientes y por consiguiente no configura un Contrato Laboral ya que no se establece subordinación o dependencia continuada alguna entre la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.-** Al suscribir el presente contrato, LA CONTRATISTA manifiesta que se halla afiliada a la seguridad social a través de la EPS - FAMISANAR y a través del FONDO DE PENSIONES – PORVENIR. La contratista se obliga a presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante La contratante , las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a las normas de seguridad social.

En Constancia de lo expuesto anteriormente se firma ante testigos, hoy veintisiete (27) de septiembre del año dos mil once (2011) en Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

Sor Maria Helda Olarte C.

SOR MARIA HELDA OLARTE C.
c.c. No. 41.370.016 de Bogotá

TESTIGO

EL CONTRATISTA

Marleyn Roa Vanegas
TRABAJADORA SOCIAL
T.P. 52424028
UNIVERSIDAD MONSERRATE

MARLEYN ROA VANEGAS
c.c. 52.424.028 de Bogotá

TESTIGO

Scanned by CamScanner